

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER* PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAS DE SAN ANGEL
(MAGDALENA)

Quince (15) de Septiembre del dos mil veintiuno (2021)

Rad. 47-660-40-89-001-2021-00005.00.

Referencia: Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía Milagro María Manjarrez Vs IPSI Taakwatungua S.A.

Previo a resolver la solicitud elevada por la apoderada del extremo pasivo y teniendo en cuenta que la respuesta emitida por el señor director de oficina del banco agrario De Colombia no fue completa, se considera necesario disponer que por secretaría se oficie al Adres para que en el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de su notificación, manifieste si los dineros que ingresaron a la cuenta de ahorro número 442150010678 de la IPS Taakwatungua y que fueron puestos a disposición de este despacho (en la cuantía de \$10.576.500.00) por parte del Banco Agrario de Colombia, son provenientes del sistema general de seguridad social en salud, los cuales son administrados y consignados por dicha administradora.

Notifíquese y Cúmplase.


CARLOS ALBERTO MORELLI PÉREZ
JUEZ